

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Enero).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 5.

Con el fin de que la Estadística del Movimiento social de la población realice todos los fines para que fué implantada, la Sección provincial de Estadística publica, á continuación de ésta, otra circular ampliando las instrucciones anteriormente comunicadas para el cumplimiento del expresado servicio.

Por lo tanto, recomiendo con la mayor eficacia á los Sres. Alcaldes, Concejales y Secretarios que ejecuten y hagan cumplir cuantas órdenes se dicten con referencia al particular, advirtiéndome que estoy dispuesto á corregir con toda severidad las faltas que por negligencia ó mala fé se cometan desobedeciendo las órdenes de mi Autoridad ó dejando incumplidas las instrucciones formuladas por la dependencia á cuyo cargo se halla la mencionada Estadística.

Palencia 21 de Enero de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.

Las dificultades surgidas para conocer con exactitud los casos en que la migración produce alta ó baja de residencia legal en el Ayuntamiento de entrada ó salida, obligan á esta oficina á ampliar las instrucciones que con referencia al servicio tiene comunicadas, y al efecto se observarán desde luego las siguientes:

1.ª Se extenderán cédulas de emigración, núm. 3, siempre que alguna persona salga del Municipio con dirección á cualquier punto de España ó del extranjero; y hoja número 4, de emigración, cuando se establezca en el Ayuntamiento, aunque solo sea temporalmente, sea cual fuere el punto de su procedencia.

2.ª Para contestar á la pregunta que figura en el encabezamiento de las mencionadas hojas con referencia á la residencia legal, se tendrá en cuenta lo que taxativamente dispone la ley Municipal vigente. Por lo tanto, solo se contestará á esa pregunta al diligenciar la hoja, cuando los emigrantes ó inmigrantes pierdan ó adquieran desde luego la residencia por razón de los cargos que desempeñen ó porque lo manifiesten de un modo expreso al extender las hojas; dejándola sin contestación en los demás casos hasta que por virtud de lo preceptuado en la mencionada ley sean dados de baja ó alta en el padrón municipal. Al verificarse ésto se remitirán cédulas de los números 3 y 4, escribiendo con tinta carmín las palabras «alta ó baja de residencia legal», según los casos, expresando la fecha de una y otra y la en que

tuvo lugar la emigración ó inmigración de los individuos inscriptos en las mismas.

3.ª Si al expedir las hojas de alta ó baja de residencia se advirtiese que no se habían remitido las respectivas de entrada ó salida del Municipio cuando ocurrieron estos hechos, se suplirá la falta cubriéndolas por medio de información, según se advirtió en la regia 9.ª de la circular inserta en el núm. 185 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 12 de Septiembre último.

4.ª Cuando un individuo regrese al Ayuntamiento de donde emigró, se consignará en la hoja núm. 4, que suscribirá entonces la fecha de salida del mismo y se expresará por nota si ha sido ó no dado de baja como residente.

5.ª Para evitar confusiones y perjuicios á los interesados, todas las cédulas se fecharán en el día que se extiendan por el migrante ó el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el día del hecho si éste es anterior al en que se diligencie la hoja.

Con el fin de subsanar las deficiencias de que adolecen la mayor parte de las cédulas recibidas, se servirán los Sres. Alcaldes remitir en el plazo de diez días, á partir de esta fecha, una certificación expedida por los Secretarios y visada por ellos, comprensiva de los nombres y apellidos de todas las personas que hayan adquirido ó perdido residencia en el Municipio durante el año 1908, según resulte de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en virtud de lo que para estos casos preceptúa la vigente ley Municipal.

Palencia 21 de Enero de 1909.—
El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Las reformas introducidas por la vigente ley de Presupuestos en algunos servicios del ramo de Obras públicas, imponen la modificación de las actuales plantillas, tanto del personal técnico como del administrativo. Conviene, al propio tiempo, establecer ó recordar algunas prescripciones inspiradas en el saludable principio de que la distribución del personal responda siempre á las conveniencias generales del servicio y no á las de los intereses particulares. Con tal objeto, pues, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid catorce de Enero de mil novecientos nueve.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La distribución del personal técnico y administrativo entre los diferentes servicios del ramo de Obras públicas, se ajustará durante el corriente año á las plantillas que á continuación se expresan.

Art. 2.º Ningún funcionario de Obras públicas, cualquiera que sea su clase y categoría, podrá ser destinado, ni aun con carácter temporal, á servicio distinto de aquél en cuya plantilla figure.

En casos extraordinarios, sin embargo, previo un Real decreto, en el cual se determine y razone el motivo, podrá el Ministro de Fomento

augmentar ó disminuir las plantillas ó crear servicios nuevos, siempre que no alteren la estructura de los expresamente consignados en la ley de Presupuestos ó en leyes especiales.

Art. 3.º Los funcionarios á quienes en virtud de las modificaciones introducidas en las plantillas, tengan que cesar en los servicios á que actualmente se hallen afectos, podrán volver á los mismos, si lo solicitan, en la primera vacante de su clase que se produzca.

Art. 4.º Queda en vigor la Real orden de 26 de Julio de 1902, á cuyo efecto, los funcionarios dependientes del ramo de Obras públicas, que sean trasladados, separados ó jubilados, cesarán, en sus destinos, si expresamente no se dispone otra cosa en contrario, tan pronto como reciban la notificación que al efecto les deberán comunicar, por el medio más rápido posible, sus respectivos Jefes.

Art. 5.º Quedan asimismo en vigor las prescripciones del Real decreto de 31 de Marzo de 1905, por virtud del cual, ningún funcionario facultativo de Obras públicas podrá ser destinado á los servicios cuyas Jefaturas radiquen en esta Corte, sin haber cumplido cuatro años en servicio activo de fuera de Madrid.

Exceptúanse únicamente los funcionarios afectos á la primera y tercera División de ferrocarriles, Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos, y División Hidráulica del Tajo, siempre que la residencia oficial de los mismos se halle fuera de Madrid.

Art. 6.º La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, cuidará, bajo su inmediata responsabilidad, de no acreditar haberes á los funcionarios cuyos destinos no se ajusten á las prescripciones de este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

Plantilla de los servicios de la Dirección general de Obras públicas para 1909.

CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS.

- 1 Presidente, Inspector general.
- 18 Consejeros Vocales, Inspectores generales.
- 2 Vocales electivos, Ingenieros Jefes.
- 1 Secretario general, ídem íd.
- 3 Secretarios de Sección, ídem íd.
- 3 Ingenieros subalternos.
- 4 Ayudantes.
- 1 Delineante.
- 11 Escribientes.
- 1 Conserje.
- 2 Porteros.
- 3 Ordenanzas.

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

- 1 Subdirector.

ESCUELA DE INGENIEROS DE CAMINOS.

- 1 Director, Inspector general.
- 18 Profesores, Ingenieros de Caminos.
- 1 Ayudante.

- 1 Sobrestante.
- 1 Delineante.
- 4 Escribientes.
- 1 Artífice para el Museo.
- 2 Porteros.
- 7 Ordenanzas.

LABORATORIO DE LA ESCUELA.

- 2 Ingenieros de Caminos.
- 2 Sobrestantes.
- 1 Administrador.
- 1 Portero.
- 1 Ordenanza.

NEGOCIADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

- 2 Jefes de Administración civil.
- 8 Ingenieros Jefes.
- 14 Ingenieros subalternos.
- 19 Ayudantes.
- 4 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 2 Interventores de sección.

SERVICIO CENTRAL DE SEÑALES MARÍTIMAS.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Ingenieros subalternos.
- 1 Ayudante.
- 1 Sobrestante.
- 1 Delineante.
- 8 Torreros de faros.
- 2 Escribientes.
- 1 Portero.
- 1 Ordenanza.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 2 Ingenieros subalternos.
- 1 Ayudante.
- 1 Delineante.

CANAL DE CASTILLA Y SUS PANTANOS.

CANALIZACIÓN DEL MANZANARES.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Ingenieros subalternos.
- 4 Ayudantes.
- 3 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.

COMISIÓN DE LOS FERROCARRILES TRANSPIRENAICOS (MADRID.)

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Ingenieros subalternos.
- 3 Ayudantes.
- 3 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.

SERVICIOS PROVINCIALES.—JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS.

Alava y Vizcaya.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 1 Ayudante.
- 1 Sobrestante.
- 1 Delineante.
- 2 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Albacete.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Alicante.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.

- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Almería.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Avila.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 6 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Badajoz.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Baleares.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Barcelona.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 7 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 10 Escribientes.
- 2 Ordenanzas.

Burgos.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 8 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Cáceres.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Cádiz.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 8 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Canarias.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 8 Ayudantes.
- 8 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Castellón.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 7 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Ciudad Real.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Córdoba.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Idem subalternos.
- 9 Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 10 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Coruña.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 10 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Cuenca.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 5 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Gerona.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Granada.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 8 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Guadalajara.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 6 Ayudantes.
- 12 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 7 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Guipúzcoa y Navarra.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 2 Idem subalternos.
- 1 Ayudante.
- 1 Delineante.
- 2 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

Huelva.

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Idem subalternos.
- 4 Ayudantes.

7 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

Huesca.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
6 Ayudantes.
12 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Jaen.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
11 Sobrestantes.
2 Delineantes.
7 Escribientes.
1 Ordenanza.

León.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
7 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Lérida.

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.
9 Ayudantes.
9 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Logroño.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
8 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Lugo.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
1 Delineante.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Madrid.

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.
8 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
3 Delineantes.
45 Escribientes.
2 Ordenanzas.

Málaga.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
7 Ayudantes.
7 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Murcia.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
7 Ayudantes.
11 Sobrestantes.
1 Delineante.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Orense.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
10 Escribientes.
1 Ordenanza.

Oviedo.

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.
6 Ayudantes.
15 Sobrestantes.
2 Delineantes.
10 Escribientes.
1 Ordenanza.

Palencia.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
6 Ayudantes.
11 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Pontevedra.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
6 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
7 Escribientes.
1 Ordenanza.

Salamanca.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
6 Sobrestantes.
2 Delineantes.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

Santander.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Segovia.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
4 Ayudantes.
6 Sobrestantes.
1 Delineante.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Sevilla.

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.
7 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
8 Escribientes.
1 Ordenanza.

Soria.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
4 Ayudantes.
9 Sobrestantes.
1 Delineante.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Tarragona.

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.

6 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Teruel.

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
11 Sobrestantes.
2 Delineantes.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

Toledo.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
6 Ayudantes.
12 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Valencia.

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.
7 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
7 Escribientes.
1 Ordenanza.

Valladolid.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
7 Escribientes.
1 Ordenanza.

Zamora.

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
1 Delineante.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

Zaragoza.

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.
7 Ayudantes.
14 Sobrestantes.
2 Delineantes.
7 Escribientes.
1 Ordenanza.

DIVISIONES HIDRÁULICAS.

División del Ebro (Zaragoza).

1 Ingeniero Jefe.
5 Idem subalternos.
5 Ayudantes.
10 Sobrestantes.
1 Delineante.
3 Escribientes.
1 Idem mecanógrafo.
1 Ordenanza.

División del Pirineo oriental (Barcelona).

1 Ingeniero Jefe.
2 Idem subalternos.
3 Ayudantes.
2 Sobrestantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

División del Júcar (Valencia).

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.

4 Ayudantes.
6 Sobrestantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

División del Segura (Murcia).

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
3 Ayudantes.
4 Sobrestantes.
1 Delineante.
3 Escribientes.
1 Ordenanza.

División del Sur de España (Málaga).

1 Ingeniero Jefe.
2 Idem subalternos.
3 Ayudantes.
2 Sobrestantes.
1 Delineante.
1 Escribiente.
1 Idem mecanógrafo.
1 Ordenanza.

División del Guadalquivir (Córdoba).

1 Ingeniero Jefe.
5 Idem subalternos.
6 Ayudantes.
5 Sobrestantes.
1 Delineante.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

División del Guadiana (Ciudad Real).

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
3 Ayudantes.
4 Sobrestantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

División del Tajo (Madrid).

1 Ingeniero Jefe.
4 Idem subalternos.
4 Ayudantes.
8 Sobrestantes.
1 Delineante.
1 Escribiente.
1 Idem mecanógrafo.
1 Ordenanza.

División del Duero (Valladolid).

1 Ingeniero Jefe.
3 Idem subalternos.
7 Ayudantes.
6 Sobrestantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Idem mecanógrafo.
1 Ordenanza.

División del Miño (Oviedo).

1 Ingeniero Jefe.
1 Idem subalterno.
1 Ayudante.
1 Sobrestante.
1 Delineante.
1 Escribiente mecanógrafo.
1 Ordenanza.

Canal de Aragón y Cataluña.

1 Ingeniero Director.
4 Ingenieros subalternos.
10 Ayudantes.
6 Sobrestantes.
2 Delineantes.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

Sindicato de riegos de Lorca.

1 Ingeniero.
1 Ayudante.

DIVISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE FERROCARRILES.

Primera división (Madrid).

- 1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
- 1 Idem ídem., segundo íd. íd.
- 6 Ingenieros subalternos.
- 8 Idem mecánicos.
- 12 Ayudantes.
- 14 Sobrestantes.
- 22 Celadores de vía.
- 5 Visitadores del puerto de Pajares.
- 2 Delineantes.
- 9 Interventores de línea.
- 45 Idem de sección.
- 15 Escribientes.
- 3 Ordenanzas.

Segunda división (Barcelona).

- 1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
- 1 Idem íd., segundo íd. íd.
- 5 Ingenieros subalternos.
- 7 Idem mecánicos.
- 7 Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 14 Celadores de vía.
- 1 Delineante.
- 7 Interventores de línea.
- 34 Idem de sección.
- 12 Escribientes.
- 2 Ordenanzas.

Tercera división (Madrid).

- 1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
- 1 Idem íd., segundo íd. íd.
- 6 Ingenieros subalternos.
- 8 Idem mecánicos.
- 11 Ayudantes.
- 13 Sobrestantes.
- 24 Celadores de vía.
- 1 Delineante.
- 9 Interventores de línea.
- 44 Idem de sección.
- 14 Escribientes.
- 3 Ordenanzas.

Cuarta división (Sevilla).

- 1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
- 1 Idem íd., segundo íd. íd.
- 4 Ingenieros subalternos.
- 4 Ingenieros mecánicos.
- 6 Ayudantes.
- 7 Sobrestantes.
- 12 Celadores de vía.
- 1 Delineante.
- 5 Interventores de línea.
- 25 Idem de sección.
- 8 Escribientes.
- 2 Ordenanzas.

Madrid 14 de Enero de 1909.—Aprobado por S. M., José Sánchez Guerra.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del cita-

do año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Santervás de la Vega dé principio el día 25 de Febrero próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 20 de Enero de 1909.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega. 2—3

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa cual se tiene ya dado á conocer que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 19 de Enero de 1909.—El primer Jefe, José Salinas. 2—3

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Don Epifanio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santillana de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que al final se expresan, ignorándose su paradero, se les cita por el presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Capitular el día 31 del actual á las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santillana de Campos 18 de Enero de 1909.—Epifanio Gutiérrez.

Mozos á quienes se cita.

Núm. 3, Pedro Nolasco Antolín (Expósito), nació en 31 de Enero de 1888, hijo de padres desconocidos.

Núm. 10, Zoilo Antolín (Expósito), nació en 26 de Junio de 1888, hijo de padres desconocidos.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Ignorándose el paradero del mozo Agripino Ortego Herrero, hijo de Nicomedes y de Luisa, natural de este distrito, nacido en 27 de Junio de 1888 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 31 del corriente mes y hora de las diez de la mañana para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal ordenada por el art. 47 de la vigente ley de Reemplazos y el 40 del Reglamento por ignorarse la actual residencia del interesado, y que la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lavid de Ojeda 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, Rafael Val.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Don Mariano Gutiérrez Cosío, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Luis Sotorrios Fernández, hijo de Francisco y Anselma, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alar del Rey 18 de Enero de 1909.—Mariano Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Terminado el proyecto de repartimiento vecinal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones convenientes á su derecho dentro de dicho plazo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del impuesto de consumos.

Boadilla de Rioseco 19 de Enero de 1909.—El Alcalde, Nicomedes Márcos.

Junta municipal del Censo electoral de Calzada de los Molinos.

Don Waldo Lomas García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que habiéndose reunido la Junta en sesión el día 15 del corriente, en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias, rectificando su anterior acuerdo de 15 de Diciembre último, sobre designación de local para cuantas elecciones se celebren durante el corriente año, ha designado el local Escuela de esta localidad, que se halla en el edificio de la Casa Consistorial, para la única Sección que la misma constituye.

Y en cumplimiento y á los efectos de la ley antes citada, expido la presente que firmo visada por el Señor Presidente en Calzada de los Molinos á 18 de Enero de 1909.—Waldo Lomas.—V.º B.º—El Presidente, Hermenegildo Garrido.

Junta municipal del Censo electoral de Celada de Robledo.

Por la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia se ha acordado en sesión extraordinaria de este día designar el local de la Escuela de niños de ambos sexos de este pueblo, dejando sin efecto el anteriormente nombrado por no reunir los requisitos que la ley previene.

Lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. S. á fin de que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los fines prevenidos en la vigente ley.

Celada de Robledo 18 de Enero de 1909.—Pedro Antonio Quevedo.

Anuncios particulares.

LOS SECRETARIOS

Están de enhorabuena estos funcionarios con los magníficos regalos que la Revista *El Secretariado*, de Madrid, ofrece este año á sus suscriptores.

Entre ellos merece especial mención la preciosa oleografía de Sus Magestades con el Príncipe de Asturias, hecha expresamente para los salones de los Ayuntamientos y Juzgados, y el Sello oficial de franquicia.

El esfuerzo que hace *El Secretariado* con sus distintos regalos es digno de aprecio.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

En el Coto de Gallo, situado á una y una y media leguas respectivamente de las estaciones del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes y de Los Balbases, por carreteras que desde dichas estaciones conducen á Castrogeriz, se arriendan por temporada ó por año, los pastos y tenadas para ganado lanar, con locales para pastores. Puede tratarse con el dueño en dicho Coto. 4—8

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.